

FWD: RV: CONTESTACIÓN DEMANDA RADICADO 2020-000346

Luz Mireya Vargas <directoradministrativo@jimeneznassar.com.co>

Mié 08/09/2021 4:19 PM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Diego Jimenez Nassar <arquitectura@jimeneznassar.com.co>; luzmireyacomercial@gmail.com
<luzmireyacomercial@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DEMANDA LOCAL 261 LAS AMERICAS.pdf;

Respetados señores

Adjunto remito el documento de contestación de demanda según radicado 2020-000346

Agradecemos su atención, cualquier información adicional estaremos atentos

Cordialmente

JIMENEZ NASSAR Y ASOCIADOS SAS

NiT No 860.402.395-1

DIEGO JIMENEZ NASSAR

Cedula No 80.165.514 de Bogotá

Representante Legal

Dirección: Calle 120 A No 7-36 Oficina 902

Teléfono Fijo: 3473209/ 3462732

Celular 3164693770

Correo : arquitectura@jimeneznassar.com.co

Señor

**JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO.**

cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO:	1100140030782020-000346-00.
REFERENCIA:	Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.
DEMANDANTE:	CENTRO COMERCIAL LAS AMÉRICAS.
DEMANDADO:	JIMÉNEZ NASSAR Y ASOCIADOS S.A.S.
ASUNTO:	Contestación de demanda.

DIEGO JIMÉNEZ NASSAR, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.165.541**, en mi condición de representante legal de la sociedad **JIMÉNEZ NASSAR Y ASOCIADOS S.A.S.**, constituida mediante escritura pública número 3.071 de fecha 22 de junio de 1982, otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá D.C., e inscrita en el registro mercantil el día 26 de julio de 1982 bajo el número 119214 del Libro IX, identificada con el NIT. 860.402.395-1, de la manera más atenta me dirijo a usted **contestando la demanda** de la referencia, la cual fue notificada, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2021, como a continuación se expone:

I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

Teniendo en cuenta que, el auto que ordenó la vinculación de la sociedad **JIMÉNEZ NASSAR Y ASOCIADOS S.A.S.**, y que concedió 10 días para la contestación, fue notificado mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2021, de acuerdo con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el presente escrito de contestación de demanda se presenta dentro de la oportunidad procesal correspondiente.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

A continuación, me referiré a los hechos, en el mismo orden expuesto en el libelo, de la siguiente manera:

HECHO PRIMERO: NO ES CIERTO, la sociedad **JIMÉNEZ NASSAR Y ASOCIADOS S.A.S.**, no es propietario del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1233235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, denominado Local 261. La sociedad demandada ostenta la calidad de depositario provisional, en los términos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1708 de 2014 a través de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio, tal como se puede evidenciar en la anotación número 18 del certificado de tradición y libertad del Local 261, y las diferentes comunicaciones remitidas por la liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes que se adjuntan como anexos del presente libelo de contestación.

Mi representada despliega una función de administración como secuestre, con ocasión de la medida cautelar de embargo y pérdida de poder dispositivo decretado por la Fiscalía General de la Nación en el marco del proceso de extinción de dominio donde está involucrado el Local 261.

HECHO SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO, y en lo que corresponde al artículo 8 de la Ley 675 de 2.001, es preciso señalar que, dicho artículo no regula el procedimiento ejecutivo para el cobro de las multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas

ordinarias y extraordinarias, el mencionado artículo regula lo correspondiente a la certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica que surge con ocasión de la constitución del régimen de propiedad horizontal. Respecto a la certificación de la deuda y el certificado de tradición y libertad del inmueble, los mismos forman parte del libelo de demanda.

HECHO TERCERO: ES PARCIALMENTE CIERTO, y en lo que corresponde a la propiedad derivada del Local 261, reiteramos que, la sociedad demandada NO es propietaria del bien, esta última ostenta exclusivamente la calidad de depositario provisional, en los términos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1708 de 2014 a través de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio. Por otra parte, y en lo que atañe al régimen de propiedad horizontal al que se encuentra sujeto el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1233235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, esto es cierto, y cuenta de ello da la inscripción de la escritura pública número 2298 de fecha 30 de noviembre de 1989 otorgada en la Notaría 22 del Círculo de Bogotá D.C., en la anotación No. 1 del certificado de tradición y libertad del Local 261.

HECHO CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, el artículo 78 de la Ley 675 de 2.001 establece que: “los reglamentos de las Unidades Inmobiliarias Cerradas establecerán cuotas periódicas de administración y sostenimiento a cargo de los propietarios de los inmuebles.” (Negrilla y subrayado fuera de texto). No obstante lo anterior, el mencionado artículo 78 no menciona como lo expresa el demandante, que, la cuota de administración se pagará de acuerdo con los coeficientes que les corresponda a los propietarios, esto último se regula en la mencionada Ley 675 de 2.001, pero en un artículo diferente.

HECHO QUINTO: NO ES CIERTO, al respecto, ha de tenerse en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 110 de la ley 1708 de 2014, la generación de las cuotas de administración y, principalmente su exigibilidad, dependen de la acreditación de la productividad del inmueble, la cual, en el asunto de marras, no se encuentra demostrada.

HECHO SEXTO: NO ES CIERTO, en los canales dispuestos por la sociedad que represento para recibir notificaciones, no se han recibido las comunicaciones que aduce el demandante.

HECHO SÉPTIMO: ES CIERTO, dentro del expediente del proceso se encuentra el poder mencionado.

HECHO OCTAVO: NO ES CIERTO, como se hizo mención anteriormente, la obligación derivada de este concepto solamente será exigible en la medida que se encuentre demostrada la productividad del bien, pues, de no ser así, la obligación no será exigible ni generará intereses de mora hasta tanto el inmueble sea productivo o sea enajenado, sin que ninguno de estos presupuestos se encuentre acreditado en el caso *sub examine*. La obligación no cumple con el presupuesto de exigibilidad relacionado en norma especial, como es el artículo 110 de la ley 1708 de 2014 y sus decretos reglamentarios.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Al respecto, me permito manifestar que ME OPONGO a la prosperidad de las pretensiones elevadas en el libelo, por cuanto no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 422 del C.G.P., lo que hace inviable la orden de apremio solicitada por la parte demandante frente a cada una de las cuotas de administración ahí señaladas.

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO

A. INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN

Dicha excepción tiene fundamento en lo contenido en el artículo 110 de la ley 1708 de 2014, la cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 110. PAGO DE OBLIGACIONES DE BIENES IMPRODUCTIVOS. <Artículo modificado por el artículo 27 de la Ley 1849 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Las obligaciones que se causen sobre bienes con extinción de dominio o sobre bienes con medidas cautelares, tales como cuotas o expensas comunes, servicios públicos, y que son improductivos por no generar ingresos en razón a su situación o estado, se suspenderá su exigibilidad y no se causarán intereses, hasta cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

a) La generación de ingresos suficientes, hasta concurrencia de lo producido;

b) La enajenación y entrega del bien.

En el evento previsto en el literal b), el administrador con cargo al Frisco pagará el importe de las obligaciones no pagadas durante la suspensión y todos aquellos existentes con anterioridad a la misma.

Durante el tiempo de suspensión, las obligaciones a cargo de dichos bienes no podrán ser objeto de cobro por vía judicial ni coactiva, ni los bienes correspondientes podrán ser objeto de medidas cautelares.”(Negrilla y subrayado fuera de texto).

En esos términos, es claro que, el legislador ha dispuesto que los bienes entregados bajo la administración del FRISCO no le generen expensas por su tenencia, salvo que aquellos puedan sostenerse autónomamente, pues, mientras ello no ocurra, no puede reclamarse judicial o coactivamente dichos emolumentos.

Para el caso concreto, logra advertirse que el inmueble perteneciente a la propiedad horizontal que reclama por la vía ejecutiva las cuotas ordinarias, extraordinarias e intereses moratorios sobre dichas sumas de dinero no tiene un carácter productivo, pues, en términos económicos, no genera una utilidad o una ganancia, ya que ni siquiera es explotado pecuniariamente desde el pasado primero (1°) de febrero de 2019, tal como se puede evidenciar en el certificado de estado de cuenta expedido por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., que se anexa al presente escrito.

Al respecto, es necesario recordar que lo productivo hace referencia a aquello “*Que arroja un resultado favorable de valor entre precios y costes*”¹, por lo cual, al no haber una diferencia favorable entre ingresos y egresos del inmueble, no puede hacerse exigible la obligación acá reclamada, lo cual es un requisito establecido en el artículo 422 del C.G.P., cuyo tenor establece lo siguiente:

*“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y **exigibles** que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184”.*(Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Por tanto, al no estar satisfecho uno de los requisitos exigidos en la ley para demandar ejecutivamente las prestaciones derivadas de las expensas comunes y, consecuentemente, sus intereses moratorios, torna improcedente las pretensiones de apremio elevadas en el libelo, pues, en estos eventos concretos, además de la certificación de deuda emitida por la administración de la propiedad horizontal debe estar acreditada la productividad del inmueble a efectos que aquella preste el mérito ejecutivo invocado.

B. COBRO DE LO NO DEBIDO

¹ <https://dle.rae.es/productivo>

Consecuente con lo anterior, es claro que, al no ser exigible el cobro de las cuotas de administración del inmueble con folio de matrícula identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1233235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, dado su estado de improductividad, se trata de una acreencia que no está a cargo de la demandada y, por ende, no debe a la demandante.

C. EXCEPCIONES GENÉRICAS.

En cualquier caso, solicito al Despacho que, con base al artículo 282 del Código de General del Proceso, sea declarada de oficio la prosperidad de cualquier otra excepción que resulte probada durante el transcurso de las actuaciones.

V. SOLICITUD

Con base en lo anterior solicito muy amablemente al Despacho lo siguiente:

- 1.- Declarar probadas las excepciones de mérito propuestas por mi representada.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior, negar el mandamiento ejecutivo acá solicitado.
- 3.- Condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

VI. PRUEBAS

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **JIMÉNEZ NASSAR Y ASOCIADOS S.A.S.**, expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
2. Certificado de estado de cuenta del local 261, de fecha 8 de septiembre de 2021 expedido por la SAE.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1233235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro expedido el 17 de agosto de 2.021.
4. Comunicación enviada por la Dirección Nacional de Estupefacientes, a través de la cual se indica que la administración del Local 261 se encuentra en cabeza de la acá demandada.

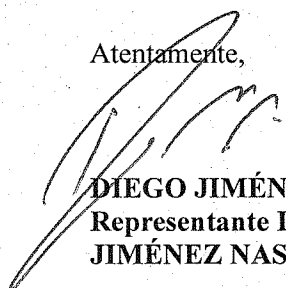
VII. NOTIFICACIONES.

1. **El representante legal:** El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, en la Calle 120 A 7 - 36 Oficina 902, Edificio Office 120 de la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico directoradministrativo@jimeneznassar.com.co
2. **La demandada:** Recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, en la Calle 120 A 7 - 36 Oficina 902, Edificio Office 120 de la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico directoradministrativo@jimeneznassar.com.co

VIII. ANEXOS

1. Los documentos aducidos en el acápite de pruebas.

Atentamente,



DIEGO JIMÉNEZ NASSAR
Representante Legal
JIMÉNEZ NASSAR Y ASOCIADOS S.A.S.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B212931381387B

1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HORA 15:19:16

AB21293138

PÁGINA: 1 DE 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2020

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : JIMENEZ NASSAR Y ASOCIADOS S.A.S.

SIGLA : JIMENEZ NASSAR Y ASOCIADOS S.A.S.

N.I.T. : 860.402.395-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00174905 DEL 26 DE JULIO DE 1982

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 247,985,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 120 A 7 - 36 OFICINA 902
EDIFICIO OFFICE 120

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ARQUITECTURA@JIMENEZNASSAR.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 120 A 7 - 36 OFICINA 902 EDIFICIO OFFICE
120
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : ARQUITECTURA@JIMENEZNASSAR.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3.071, NOTARIA 4A. DE BOGOTA
EL 22 DE JUNIO DE 1.982, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
26 DE JULIO DE 1.982 BAJO EL NUMERO 119214 DEL LIBRO IX, SE CONS-
TITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA:" JIMENEZ NASSAR
Y ASOCIADOS LTDA".

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE MARZO DE 2015,
INSCRITO EL 30 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01926089 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: JIMENEZ NASSAR Y
ASOCIADOS LTDA, POR EL DE: JIMENEZ NASSAR Y ASOCIADOS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 16 DE MARZO DE 2015,
INSCRITO EL 30 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01926089 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: JIMENEZ NASSAR Y
ASOCIADOS S.A.S. SIGLA JIMENEZ NASSAR Y ASOCIADOS S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000580	2002/03/06	NOTARIA 64	2002/03/14	00818665
1726	2009/12/15	NOTARIA 31	2009/12/22	01349481
0466	2011/04/12	NOTARIA 31	2011/04/25	01472602
118	2015/02/18	NOTARIA 31	2015/03/11	01919495
13	2015/03/16	JUNTA DE SOCIOS	2015/03/30	01926089

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: EL DE
ADMINISTRAR, INCREMENTAR Y PRECAUTELAR SU PATRIMONIO MEDIANTE LA
REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. COMPRAVENTA, PERMUTA,
ARRENDAMIENTO ADMINISTRACIÓN Y CELEBRACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE
ACTOS O CONTRATOS POR CUENTA PROPIA O AJENA, SOBRE TODO TIPO DE BIENES
INMUEBLES. B. SERVIR DE INTERMEDIARIO Y/O COMISIONISTA EN LOS MISMOS
ACTOS O CONTRATOS Y SOBRE LOS MISMOS BIENES ENUMERADOS EN EL LITERAL
A) ANTERIOR. C. EFECTUAR AVALÚOS COMERCIALES SOBRE TODA CLASE DE
BIENES MUEBLES O INMUEBLES. D. COMPRA VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES. E. INVERSIONES EN OTRAS
SOCIEDADES COMERCIALES. F. DESARROLLAR DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO
DE TERCERAS PERSONAS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ACTIVIDADES
RELACIONADAS CON EL ASEO, MANTENIMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE CUALQUIER
CLASE DE INMUEBLES CUALQUIERA QUE SEA EL SITIO EN QUE ELLOS SE
ENCUENTREN UBICADOS. G. ADMINISTRAR TODA CLASE DE INMUEBLES SOMETIDOS
AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, TODO DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN
LEGAL VIGENTES SOBRE LA MISMA. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL, LA
SOCIEDAD PODRÁ: 1. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, CONSERVAR, MEJORAR,
ARRENDAR, IMPORTAR O EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E
INMUEBLES, EQUIPOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO LAS MATERIAS PRIMAS Y
ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LOS MISMOS. 2. GIRAR, CONSTITUIR, EMITIR,
ACEPTAR, GARANTIZAR, NEGOCIAR, ENDOSAR, PAGAR, COBRAR Y PROTESTAR
CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, OBLIGACIONES, ÓRDENES DE PAGO, LIBRANZAS,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B212931381387B

1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HORA 15:19:16

AB21293138

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

PAGARES, CARTAS DE PORTE, FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRA VENTA O TRANSPORTE Y EN GENERAL CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO. 3. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y O DE ASOCIACIÓN Y ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, INTERESES, DERECHOS DE CUOTA O DE PARTICIPACIÓN O ACCIONES EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES. 4. TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUIR PRENDA SOBRE LOS PRIMEROS E HIPOTECA SOBRE LOS SEGUNDOS, GARANTIZAR POR MEDIO DE FIANZAS, AVALES, PRENDAS, HIPOTECAS O DEPÓSITOS SUS PROPIAS OBLIGACIONES Y CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE. 5. REALIZAR O EFECTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE TERCEROS TODA CLASE DE ESTUDIOS O ASESORÍAS Y DEMAS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS QUE LE PERMITAN A LA SOCIEDAD CUMPLIR CON SUS FINES. 6. LA PRESENTACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE FIRMAS COMERCIALES, CUYAS ACTIVIDADES SEAN IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIAS A LAS DE ESTA SOCIEDAD Y QUE NEGOCIEN EN RAMOS QUE INTERESEN O FACILITEN ELLO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA SOCIEDAD, BIEN SEA QUE ESTA REPRESENTACIÓN SE CUMPLA O SE REALICE EN FORMA DE COMISIÓN, DE AGENCIA COMERCIAL O DE CUALQUIER FORMA. 7. IMPORTAR O EXPORTAR BAJO LOS SISTEMAS ESPECIALES DE INTERCAMBIO COMERCIAL O DE CUALQUIER OTRO SISTEMA PREVISTO EN LA LEY, ASÍ COMO EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS EN LA LEY, SIN PERJUICIO DE QUE ELLAS INVOLUCREN FORMAS DE FINANCIACIÓN DIVERSAS, SOLICITAR LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN EN ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y EN GENERAL UTILIZAR TODOS LOS RÉGIMENES DE COMERCIO EXTERIOR PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA. 8. OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES, DIBUJOS E INSIGNIAS COMERCIALES, CONSEGUIR REGISTRO DE MARCAS Y PATENTES O PRIVILEGIOS Y CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO. 9. PROMOVER O FORMAR EMPRESAS DE ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL ASÍ COMO DE PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS RELACIONADAS CON SU OBJETO. 11. EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS Y CON TODA CLASE DE PERSONAS, NATURALES, JURÍDICAS, PRIVADAS O PÚBLICOS DE CUALQUIER ORDEN, TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS O CONTRATOS, CIVILES O MERCANTILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS O FINANCIEROS QUE LE SEA CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL DE SUS FINES Y QUE DE MANERA DIRECTA O MEDIATA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL TAL Y COMO ESTE HA QUEDADO DETERMINADO. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS NI CAUCIONAR CON BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS A MENOS QUE ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA DE SOCIOS PARA CADA CASO CONCRETO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TONTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN,

RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$74,900,000.00

NO. DE ACCIONES : 74,900.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE ACTUARA DE MANERA CONJUNTA Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES QUE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02018622 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

JIMENEZ NASSAR DIEGO

C.C. 000000080165541

QUE POR ACTA NO. 13 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01926089 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

NASSAR GARCIA MYRIAM PATRICIA

C.C. 000000041579979

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, PUEDEN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERÍODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASÍ LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B212931381387B

1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HORA 15:19:16

AB21293138 PÁGINA: 3 DE 3

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$318,631,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6810

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Constanza Penta'.

Fecha de	Valor Canon Facturado	Valor Iva Facturado	Administración	Valor Total	No Nota/Boletín	Crédito	Débito	Valor Descuentos	Valor ajuste Canon	Valor Ajuste Iva	Valor Ajuste Administración
08	\$276.355	\$52.507	\$0	\$328.862		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
02	\$276.355	\$52.507	\$0	\$328.862		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
50	\$276.355	\$52.507	\$0	\$328.862		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
12	\$276.355	\$52.507	\$0	\$328.862		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
60	\$276.355	\$52.507	\$0	\$328.862		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
14	\$276.355	\$52.507	\$0	\$328.862		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
57	\$276.355	\$52.507	\$0	\$328.862		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
16	\$276.355	\$52.507	\$0	\$328.862		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
61	\$276.355	\$52.507	\$0	\$328.862		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
	\$276.355	\$52.507	\$0	\$328.862		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
1928	\$0	\$0	\$0	\$0		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
:	\$2.763.550	\$525.070	\$0	\$3.288.620		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210817347846603444

Nro Matrícula: 50C-1233235

Página 1 TURNO: 2021-524596

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 04:24:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 02-02-1990 RADICACIÓN: 1990-9286 CON: SIN INFORMACION DE: 12-02-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0036RTBSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 261. CON AREA PRIVADA DE 9.486 M 2.SU ALTURA LIBRE ES DE 2.19 MTS. A 2.57 MTS.;SEGUN CORTES A-A B-B, C-C'
COEFICIENTE:0.39%, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.2298 DEL 30-11-89 NOTARIA 22 DE
BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 38 10 24 LC 261 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 38 10-24 LOCAL 261 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL "LAS AMERICAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1188376

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-02-1990 Radicación: 1990-9286

Doc: ESCRITURA 2298 del 30-11-1989 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES GONZAMARA LTDA. Y CIA. S.EN C.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-05-1996 Radicación: 1996-40801

Doc: ESCRITURA 3488 del 05-07-1995 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$27,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y 2 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GONZAMARA LTDA Y CIA S. EN C.

NIT# 860528925

A: CASALLAS BENITEZ JAVIER

CC# 19392910 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210817347846603444

Nro Matricula: 50C-1233235

Pagina 2 TURNO: 2021-524596

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 04:24:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-10-1996 Radicación: 1996-93340

Doc: ESCRITURA 3237 del 16-07-1996 NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS BENITEZ JAVIER

CC# 19392910

A: ZAMORA CAMELO MARIA ELCIRA

CC# 41509676 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-12-1999 Radicación: 1999-101198

Doc: ESCRITURA 8964 del 06-12-1999 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS OCUPACION Y SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-07-2000 Radicación: 2000-54189

Doc: OFICIO STJE6100 del 21-07-2000 IDU de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-03-2003 Radicación: 2003-28752

Doc: OFICIO 034968 del 21-03-2003 IDU de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-05-2004 Radicación: 2004-48519

Doc: ESCRITURA 444 del 28-04-2004 NOTARIA 2 de UBATE CUND.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 . *

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL LAS AMERICAS -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-02-2005 Radicación: 2005-16763

Doc: OFICIO 10133 del 15-02-2005 MINISTER DEL INT Y DE JUSTICIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210817347846603444

Nro Matrícula: 50C-1233235

Pagina 3 TURNO: 2021-524596

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 04:24:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO PRIVADO: 0142 EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO PRIVADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO -FRISLCO-

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-11-2005 Radicación: 2005-112021

Doc: OFICIO 73014 del 10-11-2005 MINST DEL INT Y DE JUSTICIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESTINACION PROVISIONAL: 0506 DESTINACION PROVISIONAL RESOLUCION N.1153 DE 08-11-05 ESTE Y OTROS.NOTA:AL FOLIO CONTINUA VIGENTE VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA

NIT# 8000982705

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-05-2007 Radicación: 2007-53357

Doc: SENTENCIA 006/04 del 05-03-2004 JUZGADO 2 PENAL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO PRIVADO: 0142 EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO PRIVADO RADICADO J-003(F-217 E.D.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LA NACION A TRAVES DEL FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-03-2010 Radicación: 2010-19971

Doc: OFICIO 014153 del 23-02-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SE CANCELA GRAVAMEN VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 25 DE 1995 ANOTACION 8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-05-2010 Radicación: 2010-42161

Doc: RESOLUCION 0278 del 02-02-2010 DIRECCION NAL DE ESTUPEFACIENTES de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA REVOCANDO RESLS.1128 Y 1153/2005;9445,0446,0448,1084 Y 1280/2006;0428,0545,1371/2007;0394,1347,1855/2008;0446,0879,0898,1125 Y 1135/2009 DE LA DNE,QUITANDO LA DESIGNACION COMO DEPOSITARIA PROVISIONAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES-MINISTERIO DE JUSTICIA.-



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210817347846603444

Nro Matrícula: 50C-1233235

Pagina 4 TURNO: 2021-524596

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 04:24:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-05-2010 Radicación: 2010-42161

Doc: RESOLUCION 0278 del 02-02-2010 DIRECCION NAL DE ESTUPEFACIENTES de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESTINACION PROVISIONAL: 0506 DESTINACION PROVISIONAL O DEPOSITARIA PROVISIONAL DE ESTOS BIENES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES -MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA.

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-10-2010 Radicación: 2010-104072

Doc: OFICIO 81578 del 19-10-2010 DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIEN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEY 793 DE 2002 -

PETICION DNE 20010-2222-2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 20-10-2010 Radicación: 2010-104072

Doc: OFICIO 81578 del 19-10-2010 DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIEN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEY 793 DE 2002- PETICION

DNE 20010-2222-2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: I.D.U.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 09-05-2014 Radicación: 2014-40746

Doc: RESOLUCION 1670 del 05-12-2013 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMON de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1233235

Paulina S. TURNO; 2021-524596

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 04:24:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-07-2014 Radicación: 2014-63566

Doc: OFICIO 2354 del 07-07-2014 DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,[T- Titular de dominio incompleto])

DE: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 23-07-2014 Radicación: 2014-63566

Doc: OFICIO 2354 del 07-07-2014 DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESTINACION PROVISIONAL; 0506 DESTINACION PROVISIONAL ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION

A: JIMENEZ NASSAR Y ASOCIADOS LTDA

CE# 8604023951

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210817347846603444

Nro Matrícula: 50C-1233235

Pagina 6 TURNO: 2021-524596

Impreso el 17 de Agosto de 2021 a las 04:24:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-524596 FECHA: 17-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2013

506-1816-2013-E



DNE EN
LIQUIDACIÓN



Dep: 506 Radicador: Indígena506 Fecha: 2013-09-09 18:08
Al Contable: Cite Este Número: 0013000702041 Folios: 1 Anexo: 1
Origen: 514 - SANEAMIENTO TRIBUTARIO
Destino: INMOBILIARIA JIMENEZ NASSAR Y ASOCIADOS LTDA
Asunto: DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD DE PAGO DE TRIBUTOS

Doctor
DIEGO JIMENEZ NASSAR
Representante Legal
Jiménez Nassar y Asociados LTDA
Calle 120 A No. 7 - 36
Bogotá D.C

11-9-13 *[Handwritten signature]*

Asunto: Derecho Petición - solicitud pago de tributos de los bienes inmuebles bajo la administración de Jiménez Nassar y Asociados LTDA

Cordial saludo,

Por medio del presente solicitamos que se realicen los pagos de los impuestos prediales de las vigencias que se adeudan de acuerdo con los estados de cuenta anexos a esta comunicación de los inmuebles que están ubicados en la ciudad de Bogotá D. C., y que **"Se encuentran bajo su administración, sean productivos y/o tienen saldo positivo de productividad"**; teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- De los inmuebles productivos y que ya tengan extinción de dominio, se debe realizar la presentación y pago antes del día 16 de septiembre de 2013.
- De los inmuebles improductivos y que no se hayan presentado las declaraciones sin pago oportunamente en cada vigencia las SANCIONES e INTERESES moratorios generados deben ser cancelados con recursos propios del depositario.
- Si la productividad del bien no alcanza para el pago del impuesto por favor informar antes del 13 de septiembre del presente año, para que la DNE realice el respectivo pago.
- Una vez se realice la presentación enviar copia de los mismos y una relación en Excel con la siguiente información:

No. Bien Faro	F. M. I.	CHIP CATASTRAL	VIGENCIA	FECHA DE PRESENTACIÓN	VALOR PAGADO

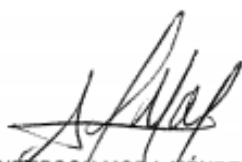
A continuación se relacionan los bienes extintos que según el último informe reportado por su ustedes están ubicados en la ciudad de Bogotá D. C., sin embargo validar contra su inventario y si algún bien no se encuentra relacionado pero esta bajo su administración debe realizar el mismo procedimiento.

No DE BIEN FARO	FOLIO DE MATRICULA	CHIP CATASTRAL	DIRECCIÓN	ESTADO LEGAL
000-068-372	50C-1233235	AAA0036RTBS	LC 261 ED CC LAS AMERICAS CR 38 10 24	EXTINGUIDO

En caso que ya hayan realizado las presentaciones con pago y sin pago según corresponda, allegar lo requerido en el punto 3.

Cualquier inquietud y/o información adicional se puede comunicarse al teléfono 4870088 extensiones 2037, 2031, 1969, 2006 y/o 1840.

Cordialmente,



ANDERSON MORA MÉNDEZ
Asesor Grupo Tributario
Unidad de Gestión Técnica

Anexos: (1) folio

Elaboró: Carolina Romero – Profesional I
Unidad de Gestión Técnica - Grupo Tributario